

REPÚBLICA DE PANAMÁ
ASAMBLEA LEGISLATIVA
LEGISPAN

Tipo de Norma: LEY

Número: 52

Referencia:

Año: 1904

Fecha(dd-mm-aaaa): 20-05-1904

Título: SOBRE MEJORAS MATERIALES.(OBRAS PUBLICAS)

Dictada por: ASAMBLEA NACIONAL

Gaceta Oficial: 00026

Publicada el: 06-06-1904

Rama del Derecho: DER. ADMINISTRATIVO, DER. FINANCIERO

Palabras Claves: Obras públicas, Servicios públicos, Contratos públicos

Páginas: 2

Tamaño en Mb: 1.250

Rollo: 520

Posición: 1

GACETA OFICIAL

SEGUNDA EPOCA.

AÑO I.

Panamá, 6 de Junio de 1904.

NUM. 26

PODER EJECUTIVO.

Presidente de la República.

MANUEL AMADOR GUERRERO.

Decreto número 15 de 1904, de 30 de Mayo, sobre convocatoria de la Convención Nacional a sesiones extraordinarias.

Resolución número 63.

Resolución número 67.

Resolución número 68.

Memorial y Resolución.

Resolución número 73.

Resolución número 80.

Secretario de Hacienda.

F. V. DE LA ESPRIELLA.

Decreto número 19 de 1904, de 1 de Mayo, por el cual se establece la cátedra de inglés en la Escuela de Niños de Colón y se hace un nombramiento.

Decreto número 20 de 1904, de 7 de Mayo, por el cual se acepta una renuncia y se hacen varios nombramientos y promociones en el ramo de Instrucción Pública.

Decreto número 21 de 1904, de 9 de Mayo, por el cual se acepta una renuncia, se elimina una sección y se establece otra en la Escuela de Varones de San Felipe y se hace una promoción y un nombramiento en el personal de la misma Escuela.

Decreto número 22 de 1904, de 11 de Mayo, por el cual se hace un nombramiento en el ramo de Instrucción Pública.

Decreto número 9 de 1904, de 11 de Mayo, por el cual se dicta una medida en el servicio de sanidad.

Decreto número 11 de 1904, de 20 de Mayo, por el cual se hace un nombramiento.

Decreto número 12 de 1904, de 24 de Mayo, por el cual se suprime un empleo público.

Secretaría de Obras Públicas.

MANUEL QUINTERO V.

Decreto número 13 de 1904, de 24 de Mayo, por el cual se suprime un empleo público.

Decreto número 14 de 1904, de 24 de Mayo, por el cual se suprime un empleo público.

Decreto número 15 de 1904, de 24 de Mayo, por el cual se suprime un empleo público.

Decreto número 16 de 1904, de 24 de Mayo, por el cual se suprime un empleo público.

Decreto número 17 de 1904, de 24 de Mayo, por el cual se suprime un empleo público.

Decreto número 18 de 1904, de 24 de Mayo, por el cual se suprime un empleo público.

Decreto número 19 de 1904, de 24 de Mayo, por el cual se suprime un empleo público.

Decreto número 20 de 1904, de 24 de Mayo, por el cual se suprime un empleo público.

Decreto número 21 de 1904, de 24 de Mayo, por el cual se suprime un empleo público.

Decreto número 22 de 1904, de 24 de Mayo, por el cual se suprime un empleo público.

Decreto número 23 de 1904, de 24 de Mayo, por el cual se suprime un empleo público.

Decreto número 24 de 1904, de 24 de Mayo, por el cual se suprime un empleo público.

Decreto número 25 de 1904, de 24 de Mayo, por el cual se suprime un empleo público.

Decreto número 26 de 1904, de 24 de Mayo, por el cual se suprime un empleo público.

Decreto número 27 de 1904, de 24 de Mayo, por el cual se suprime un empleo público.

Decreto número 28 de 1904, de 24 de Mayo, por el cual se suprime un empleo público.

Decreto número 29 de 1904, de 24 de Mayo, por el cual se suprime un empleo público.

Decreto número 30 de 1904, de 24 de Mayo, por el cual se suprime un empleo público.

Decreto número 31 de 1904, de 24 de Mayo, por el cual se suprime un empleo público.

Decreto número 32 de 1904, de 24 de Mayo, por el cual se suprime un empleo público.

Decreto número 33 de 1904, de 24 de Mayo, por el cual se suprime un empleo público.

Decreto número 34 de 1904, de 24 de Mayo, por el cual se suprime un empleo público.

Decreto número 35 de 1904, de 24 de Mayo, por el cual se suprime un empleo público.

Decreto número 36 de 1904, de 24 de Mayo, por el cual se suprime un empleo público.

Decreto número 37 de 1904, de 24 de Mayo, por el cual se suprime un empleo público.

Decreto número 38 de 1904, de 24 de Mayo, por el cual se suprime un empleo público.

Decreto número 39 de 1904, de 24 de Mayo, por el cual se suprime un empleo público.

Decreto número 40 de 1904, de 24 de Mayo, por el cual se suprime un empleo público.

Decreto número 41 de 1904, de 24 de Mayo, por el cual se suprime un empleo público.

Decreto número 42 de 1904, de 24 de Mayo, por el cual se suprime un empleo público.

Decreto número 43 de 1904, de 24 de Mayo, por el cual se suprime un empleo público.

Decreto número 44 de 1904, de 24 de Mayo, por el cual se suprime un empleo público.

Decreto número 45 de 1904, de 24 de Mayo, por el cual se suprime un empleo público.

Decreto número 46 de 1904, de 24 de Mayo, por el cual se suprime un empleo público.

Decreto número 47 de 1904, de 24 de Mayo, por el cual se suprime un empleo público.

Decreto número 48 de 1904, de 24 de Mayo, por el cual se suprime un empleo público.

Decreto número 49 de 1904, de 24 de Mayo, por el cual se suprime un empleo público.

Decreto número 50 de 1904, de 24 de Mayo, por el cual se suprime un empleo público.

Decreto número 51 de 1904, de 24 de Mayo, por el cual se suprime un empleo público.

Decreto número 52 de 1904, de 24 de Mayo, por el cual se suprime un empleo público.

Decreto número 53 de 1904, de 24 de Mayo, por el cual se suprime un empleo público.

Decreto número 54 de 1904, de 24 de Mayo, por el cual se suprime un empleo público.

Decreto número 55 de 1904, de 24 de Mayo, por el cual se suprime un empleo público.

Decreto número 56 de 1904, de 24 de Mayo, por el cual se suprime un empleo público.

Decreto número 57 de 1904, de 24 de Mayo, por el cual se suprime un empleo público.

Decreto número 58 de 1904, de 24 de Mayo, por el cual se suprime un empleo público.

Decreto número 59 de 1904, de 24 de Mayo, por el cual se suprime un empleo público.

Decreto número 60 de 1904, de 24 de Mayo, por el cual se suprime un empleo público.

Decreto número 61 de 1904, de 24 de Mayo, por el cual se suprime un empleo público.

Decreto número 62 de 1904, de 24 de Mayo, por el cual se suprime un empleo público.

Decreto número 63 de 1904, de 24 de Mayo, por el cual se suprime un empleo público.

Decreto número 64 de 1904, de 24 de Mayo, por el cual se suprime un empleo público.

Decreto número 65 de 1904, de 24 de Mayo, por el cual se suprime un empleo público.

Decreto número 66 de 1904, de 24 de Mayo, por el cual se suprime un empleo público.

Decreto número 67 de 1904, de 24 de Mayo, por el cual se suprime un empleo público.

Decreto número 68 de 1904, de 24 de Mayo, por el cual se suprime un empleo público.

PODER EJECUTIVO.

Secretaría de Gobierno.

Decreto número 15 de 1904, de 30 de Mayo, sobre convocatoria de la Convención Nacional a sesiones extraordinarias.

Resolución número 63.

Resolución número 67.

Resolución número 68.

Memorial y Resolución.

Resolución número 73.

Resolución número 80.

Secretaría de Hacienda.

Resolución número 73.

Resolución número 73.

Resolución número 73.

Resolución número 73.

Resolución número 73.

Resolución número 73.

Resolución número 73.

Resolución número 73.

Resolución número 73.

Resolución número 73.

Resolución número 73.

Resolución número 73.

Resolución número 73.

Resolución número 73.

Resolución número 73.

Resolución número 73.

Resolución número 73.

Resolución número 73.

Resolución número 73.

Resolución número 73.

Resolución número 73.

Resolución número 73.

Resolución número 73.

Resolución número 73.

Resolución número 73.

Resolución número 73.

Resolución número 73.

Resolución número 73.

Resolución número 73.

Resolución número 73.

Resolución número 73.

Resolución número 73.

Resolución número 73.

Resolución número 73.

Resolución número 73.

Resolución número 73.

Resolución número 73.

Resolución número 73.

Resolución número 73.

Resolución número 73.

Resolución número 73.

Resolución número 73.

Resolución número 73.

Resolución número 73.

Resolución número 73.

Resolución número 73.

Resolución número 73.

Resolución número 73.

Resolución número 73.

Resolución número 73.

Resolución número 73.

Resolución número 73.

Resolución número 73.

Resolución número 73.

Resolución número 73.

Resolución número 73.

Resolución número 73.

Resolución número 73.

Resolución número 73.

Resolución número 73.

Resolución número 73.

Resolución número 73.

Resolución número 73.

Resolución número 73.

Resolución número 73.

Resolución número 73.

Resolución número 73.

Resolución número 73.

Resolución número 73.

GOBIERNO NACIONAL

PODER LEGISLATIVO.

LcY 52 DE 1904.

(DE 20 DE MAYO).

sobre mejoras materiales.

La Convención Nacional de Panamá.

DECRETA:

Art. 1.º De la suma que la República derivará en virtud del contrato para la apertura del Canal interoceánico, destinase la suma de tres millones doscientos cincuenta mil pesos (\$3,250,000) moneda corriente, para ser invertidos en obras públicas en las Provincias de la República, en el bienio que termina el 30 de Septiembre de 1906.

Art. 2.º La cantidad a que se refiere el artículo anterior se invertirá en las ciudades Provincias de esta manera:

Table with 2 columns: Province and Amount. Includes Panamá (\$1,000,000.00), Colón (300,000.00), Chiriquí (450,000.00), Coclé (350,000.00), Los Santos (350,000.00), Bocas del Toro (450,000.00).

Art. 3.º Los gastos que se ocasionen a las mejoras materiales, como consecuencia del contrato a que hace referencia el artículo 1.º, no están incluidos en las sumas expresadas en el artículo anterior.

Art. 4.º Las cuotas destinadas por esta ley a obras públicas, no podrán invertirse en otro objeto que al que ella determina.

Art. 5.º Cuando una obra pública aproveche a más de una Provincia, el valor de esa mejora será imputado, por partes iguales, a las Provincias limitrofes.

Art. 6.º Dentro de los sesenta días posteriores a la promulgación de la presente ley el Poder Ejecutivo enviará a cada una de las Provincias ingenieros y arquitectos competentes, para que previo estudio de las obras que adelante se mencionan, presenten planes e informes sobre la forma y costo de cada una de ellas. De conformidad con esos dictámenes el Poder Ejecutivo sacará en seguida a licitación pública, por separado, cada uno de los trabajos y obras públicas expresadas y en adjudicación de los respectivos contratos tendrá en cuenta la conveniencia del Tesoro.

Art. 7.º Los informes, planes y presupuestos de obra que los ingenieros ejecuten conforme el artículo anterior, deberán presentarse a la Secretaría de Fomento y Obras Públicas antes del 31 de Diciembre del año en curso para proceder a las licitaciones.

Art. 8.º En los informes a que se refiere el artículo anterior harán constar los miembros de la expresada comisión las ventajas que hubiere en adoptar ferrocarriles de vía angosta de preferencia a caminos carreteros, en ciertos lugares, y el costo aproximado de construcción y conservación de éstos y aquéllos, a fin de que el encargado de Poder Ejecutivo se decida por el que crea más conveniente.

Art. 9.º Los Gobernadores y los Alcaldes, por sí o por medio de los empleados de su dependencia, vigilarán los trabajos que en cumplimiento de esta ley, se emprendan en sus res-

pectivas jurisdicciones y darán aviso a sus inmediatos superiores, cuando las obras se ejecutaren en desacuerdo con lo estipulado en los contratos, los cuales se publicarán en la GACETA OFICIAL.

Art. 9.º El costo del puente en el río Santamaría se dividirá entre las Provincias de Veraguas, Coclé y Los Santos, así: 25% corresponderá a la primera y 37 1/2% a cada una de las otras dos.

Art. 10.º Autorízase al Poder Ejecutivo para declarar libres de derechos de introducción, los materiales y artefactos que importen los contratistas por sí o por medio de comerciantes o comisionistas, para la ejecución de las expresadas obras públicas y mejoras materiales en la República.

Art. 11.º Si después de realizados los trabajos y obras públicas indicadas para cada una de las Provincias de la República, el costo total de estas fuere menor que la suma que se le ha asignado por esta ley, el Poder Ejecutivo queda facultado, para invertir el saldo en la realización de las mejoras que considere de mayor utilidad a la respectiva Provincia y previo informe sobre el particular del Gobernador de ésta.

Art. 12.º Considerárase de mayor urgencia y por lo tanto, recomiendase al Poder Ejecutivo su pronto estudio y consiguiente o inmediata ejecución, las obras públicas y mejoras materiales que se expresan a continuación:

Provincia de Bocas del Toro.

Puente en el río Chiriquí Grande, entre esta Aldea y Aureka. Relleno del pantano en "Punta de la Playa" y construcción de la represa necesaria para impedir las invasiones del río Chiriquí Grande.

Construcción o compra de una casa en Chiriquí Grande para Cuartel de Policía.

Hacer una calzada del uno al otro extremo de la población de Bastimentos.

Compra o construcción de una casa para puesto de Policía en Bastimentos.

Un faro en la isla de Bastimentos, en el sitio denominado "Darwood Point".

Relleno de las calles 1.ª, 2.ª, 3.ª y 4.ª y de las carreras 1.ª, 2.ª, 3.ª, 4.ª, 5.ª, 6.ª, 7.ª y 8.ª de la población de Bocas del Toro, con el correspondiente tajamar del extremo occidental de la carrera 2.ª al extremo norte de la calle 4.ª.

Compra o edificación de un Hospital de caridad en lugar apropiado y capaz para la asistencia hasta de veinticinco (25) enfermos y para la estada de los empleados y asistentes.

Compra o construcción de una casa para puesto de Policía cerca del Cementerio.

Edificación de una buena casa de Gobierno, Cárcel Pública y Cuartel de Policía.

Camino carretero o de herradura, según convenga, de la cabecera a Flat Rock.

Cotización de tres pozos artesanos y en su defecto obtener y hacer colocar hasta treinta estingos de madera de capacidad de dos mil (2,000) galones cada uno con las canales necesarias, en varios puntos de la población, para recoger las aguas lluvias y destinadas a uso público.

Clasificación de los terrenos para alumbrado público, con petróleo, los cuales se distribuirán equitativamente entre las

ANTONIO ELIAS DORADO G.

Editor Oficial.

PERMANENTE.

Los documentos publicados en la GACETA OFICIAL se considerarán oficialmente comunicados para los efectos legales y del servicio.

El Subsecretario de Gobierno.

DANIEL BALLEEN.

HORAS DE RECIBO.

El Presidente de la República.

Reservado diariamente a los particulares de 10 a 11 a. m. y de 4 p. m. a 5 p. m.

El Secretario Privado.

J. E. Lefevre.

CONTENIDO

GOBIERNO NACIONAL.

PODER LEGISLATIVO.

Table with 2 columns: Page and Description. Includes Ley 52 de 1904, Decretos 15-68, Resoluciones 63-80, Decretos 19-22, Decretos 9-12, Decretos 13-68.

GAOETA OFICIAL

c-betetas de los Distritos de la Provincia... Uña calzada en Carenero, de la casa del Capitán Fitzgerald a la del señor Meture...

Provincia de Coche

Via Nacional.—Puente de hierro en el río Santamaría, paso del "Vado". Via Nacional.—Puente de hierro en el río Membrillar, paso de las "Peñas".

Via Nacional.—Puente de hierro en el río Estero, paso de las "Animas". Puente en el río Cocobó, en el camino de San Francisco.

Via Nacional.—Puente de hierro en el río Pocrí, paso de las "Peñas". Via Nacional.—Puente de hierro en el río Chico de Nata, paso del "Playón".

Via Nacional.—Puente de hierro en el río Grande, paso de "La Boca". Via Nacional.—Puente en el río de las Guatías, en Coche, paso de la "Boca".

Puentes en los ríos "Hondo", "Estancia", y "Chorrera", en el camino de Antón a Penonomé y en el de Antón a Guadalupe.

Puentes en los ríos Antón, Río Hato y Farallón, en el camino de Antón a San Carlos.

Puente en el río Saratí, en el paso denominado "San Antonio", camino de La Pintada a Penonomé.

Carretera de Aguadulce al punto denominado "Palo Blanco". Carreteras de Aguadulce al paso del "Vado", en el río Santamaría.

Carretera de Penonomé a Puerto Posada. Carretera de Antón al Puerto de "Boca Nueva", Pescadería de Farallón.

Camino de herradura a la boca del río Coche, en el Atlántico. Caminos de herradura a Cocobó, y Yalareal.

Edificio para una escuela de Sombrería en La Pintada. Alumbrado público en Aguadulce y Penonomé.

Un edificio de dos pisos, para oficinas públicas, en la cabecera de la Provincia. Auxilio de cinco mil pesos (\$ 5,000) para un hospital en la ciudad de Penonomé.

Provincia de Colón

Terminación del edificio en construcción para oficinas públicas en la Ciudad de Colón.

Construcción de un edificio para Hospital y demás obras que desigüe el Poder Ejecutivo.

Provincia de Chiriquí

Casa de mampostería de dos pisos, capaz para instalar en ella todas las oficinas provinciales, en David.

Edificio de mampostería, en David, de dos pisos, para Cuartel de Policía y Establecimiento de Custodio.

Camino de herradura de David al río Vigot, Via Nacional, con puentes colgantes en los ríos "David", "Chiriquí", "Chorcha", "Los Corrales", "Fonsaca", "La Tigra", "San Juan", "Dul", "San Félix", "Santiago", "Tabasara", y "Vigot".

Camino de herradura de David al Atlántico, con puentes colgantes en "Cabezas" y "Los Valles" y demás ríos que los necesiten.

Camino carretero de David a Lino, con puentes de hierro en "David", "Coches" y "Caldera". Composición del puente del "Majague".

Camino de herradura a Guacsa, con puentes colgantes en "Coches", "Pavayal" y "Chiriquí". Camino de herradura a Bagaba, con puentes colgantes en "La Cristóbal", "Platañares", "Quebrada de Lajas", "Chiriquigüa", "Río Chico" y "Piedras".

Puente colgante en el río "Chiriguagua", entre Queerbalos y Guarumal. Carretera de Remedios al puerto donde lleguen vapores.

Puente colgante en el río "Platañares", en la vía al "Macino". Puente colgante en la quebrada "Cristóbal", en el camino a el "Tejar".

Cien (100) faroles para alumbrado público. Destrucción de las piedras que impiden la entrada de buques en el correntón de "Bocachica".

Para ensanche al Hospital de David, ocho mil pesos (\$ 8,000.00). Para auxiliar la construcción del local que sirva para Escuela de Niñas en David, ocho mil pesos (\$ 8,000.00).

Para reparaciones y mobiliario de la Escuela de Varones en David, dos mil pesos (\$ 2,000.00).

Provincia de Los Santos

Puente en el río "Santamaría". Puente en el río "Escota". Puente en el río de "La Villa".

Puente en el río de "Parita", camino de Chitré. Puente en el río "Guararé". Puente colgante en el río de "Parita", en el paso de "Las Marciaguas".

Puente colgante en el río "Esquiguita", camino de Pesé a Los Pozos. Puente colgante en este mismo río y en el de "La Villa", camino de Pesé a Macaracas.

Construcción de un edificio para Escuela Superior en Chitré. Reparación de las casas para oficinas públicas que posee el Gobierno en la Provincia.

Construcción de un edificio para Cuartel de Policía y Cárcel en la ciudad de Los Santos. Reparación de la casa de dos pisos de propiedad del Gobierno, que existe en Pesé.

Auxilio de cinco mil pesos (\$ 5,000.00) para la construcción del Cementerio en Pesé. Limpieza y canalización del puerto de Chitré en el río de "La Villa".

Limpieza del puerto de Guararé. Limpieza del puerto de Mensab. Limpieza del puerto de Tonosí.

Reparación de la carretera de la Ciudad de Los Santos al puerto, y construcción de sus correspondientes puentes y calzadas.

Reparación de la carretera de Chitré al puerto, y construcción de sus correspondientes puentes y calzadas.

Reparación de la carretera de Guararé al puerto, y construcción de sus correspondientes puentes y calzadas.

Reparación de la carretera de Mensab a Las Tablas, y construcción de sus correspondientes puentes y calzadas.

Reparación de la carretera de Tonosí al puerto, y construcción de sus correspondientes puentes y calzadas.

Reparación de la carretera de Chitré a Pesé vía Oca y construcción de las calzadas y puentes necesarios.

Reparación de la carretera de los Santos a las Tablas y Pedasi. Construcción de puentes y calzadas necesarios de Chitré a Santamaría y de Parita a Pesé.

Reparación del camino de herradura de Pesé a Los Pozos. Reparación del camino de herradura de Pesé a Macaracas.

Compra de ciento cincuenta (150) faroles para el alumbrado público de la Capital de la Provincia y para distribuir entre los Municipios de la Provincia que costeen el de sus cabeceras.

Auxilio de cinco mil pesos (\$ 5,000.00) al Distrito de Las Tablas para la construcción del Cementerio.

Construcción de un edificio para Casa Municipal de Las Tablas. Construcción de un edificio en Guararé para Casa Municipal.

Carretera de Guararé al río del mismo nombre.

La reelección del Hospital de San Juan de Dios de la ciudad de Los Santos, para lo cual se destina la suma de diez mil pesos (\$ 10,000.00).

Provincia de Panamá. Un Capitolio ó Palacio de Gobierno. Un Panóptico ó Cárcel Pública Nacional.

Un Teatro. Excusados públicos. Valor de las expropiaciones que fuere necesario hacer para edificios que sirvan de Palacio Municipal, Biblioteca y Museo, de Universidad y de Palacio de Justicia, así como de las importantes vías públicas de la capital.

Reparación y ensanche del Palacio de Gobierno. Construcción de un buen edificio para Universidad.

Construcción de una casa para Escuela de Artes y Oficios y otra de Comercio. Edificio para Escuela Normal de Varones.

Reparación del camino de herradura que conduce de esta capital a San Carlos, pasando por Arraiján, Chorrera, Capirá y Chame, y puentes sobre los ríos "Calmito", "Chame", "Mata Ahogado", "San Carlos" y demás que fueren necesarios.

Composición de los pasos de los ríos "Periquete Grande", "Periquete Chirico", "Capirá" y los del camino de Chorrera al puerto.

Camino carretero de Panamá al río "Juan Díaz", y camino de herradura de dicho río a Chepo, pasando por Pacora, con los puentes y calzadas necesarios y además una línea telefónica.

Casas para puestos de Policía en las poblaciones de El Real, Livizón, Panagana, Chepigana, Casachiné, La Galma, San Miguel, Boca de Cupe, Citaro, Chiriquí, Chimán y Pacora.

Limpieza y composición del antiguo paseo "Las Bóvedas". Composición del llamado "Camino del Ganado".

Alumbrado público eléctrico en Malambo, Santa Cruz y otros barrios de la capital. Para reforma y ensanche del Parque "Alfonso" diez mil pesos (\$ 10,000.00).

Carretera de Chepo a su puerto. Valor de las expropiaciones necesarias para comunicar el extremo occidental de la carretera de Caldas con la carretera de Bocas del Toro.

Provincia de Veraguas. Puentes de hierro sobre los ríos "Martín Grande", "Martín Chiquito" y "Quebrada".

Carreteras de Santiago a San Francisco, Ataya, La Mesa y Río de Jesús. Camino de herradura de Santiago a los demás Distritos.

Puentes de hierro sobre el "Cribillera", "Conaca" y "Santamaría" (carretera nacional de Santiago a Conaca).

Carretera de Santiago a Conaca. Puente colgante sobre el "San Pedro", en la vía de Santiago a La Mesa y Sona.

Composición de Puerto Mutis y construcción de bodegas y necesarios necesarios.

Puente sobre el "San Pedro", entre Santiago y Puerto Mutis. Barca sobre el "Santamaría", camino de Santiago a San Francisco.

Barca sobre el "San Pedro", camino de Santiago a Sona. Puente colgante sobre "Acelita".

Reparación del edificio de San Juan de Dios. Construcción de una escuela pública en Santiago.

Parque en la plaza mayor de Santiago. Alumbrado público en Santiago, material y necesario.

Casa de Gobierno y Cuartel de Policía en Santiago, de dos pisos y de mampostería.

Carretera de Santiago a Las Palmas, y puentes colgantes sobre los ríos "San Pablo", "Cobre" y "Lirio" en la vía nacional.

Carretera de Santiago al Montijo. Para reelección y ensanche del Cementerio de Santiago, tres mil pesos (\$ 3,000.00).

Art. 1.º Con fondos del Tesoro Nacional se construirán edificios para Escuelas Públicas en aquellos Distritos cuyas rentas no acaencen para hacer ese gasto.

Dada en Panamá, a los diez y seis días del mes de Mayo de mil novecientos cuatro.

El Presidente, I. A. HENRIQUEZ. El Secretario, JUAN BAÑ.

Presidencia de la República.—Panamá, 23 de Mayo de 1904. Publíquese y ejecútese. M. AMADOR GUERRERO. El Secretario de Obras Públicas, MANUEL QUINTERO Y.

LEY 53 DE 1904. (DE 23 DE MAYO), por la cual se deroga el Decreto Legislativo número 22, expedido por la Junta de Gobierno Provisional de la República.

La Convención Nacional de Panamá. DECRETA: Art. único. Desde la publicación de la presente Ley, quedan sin valor en adelante las disposiciones del Decreto Legislativo número 22 de 24 de Noviembre de 1903, relativas a las sumas que la República de Colombia pagara a las viudas de los militares muertos en campaña.

Dada en Panamá, a los veinte días del mes de Mayo de mil novecientos cuatro.

El Presidente, J. A. HENRIQUEZ. El Secretario, JUAN BAÑ.

Föder Ejecutivo Nacional.—Panamá, 23 de Mayo de 1904. Publíquese y ejecútese. M. AMADOR GUERRERO. El Secretario de Gobierno, TOMÁS ADAMS.

LEY 54 DE 1904. (23 DE MAYO), por la cual se contiene una nueva Ley de Föder Ejecutivo para las disposiciones que continúan del decreto "Conaca".

La Convención Nacional de Panamá. DECRETA: Art. 1.º Autorízase al Poder Ejecutivo para que sin responsabilidad alguna, confíe el cuidado del servicio nacional "Chiriquito" al señor Agustín Chacón, pudiendo éste explotar el uso de la nave, siempre que se satisficieren las siguientes condiciones: 1.º A hacer dos viajes por semana por lo menos, cada mes, entre los puertos de Panamá y Chitré, haciendo escala en los intermedios de Aguadulce, Pescaderías y San Carlos, según se señale en la carta de fletes, y 2.º A conducir gratis los correos.